1. OBJETIVOS

Establecer las directrices y obligaciones para combatir la corrupción y el soborno, reiterando el compromiso de cumplir con el Código de Ética y Conducta de Gerdau, ante agentes públicos y en la relación con proveedores, clientes, colaboradores, inversionistas y comunidad.

Reforzar la exigencia de cumplir todas las leyes aplicables donde Gerdau actúa, con énfasis en las leyes anticorrupción y de combate al lavado de dinero. Seguir las mejores prácticas de gobernanza y los principios y objetivos del Pacto Global de la ONU, del cual Gerdau es signataria: "*combatir la corrupción en todas sus formas, incluso la extorsión y el soborno, con el objetivo de la Paz, Justicia e Instituciones Eficaces"*.

2. ALCANCE

Esta Política se aplica a todas las Operaciones de Negocio de Gerdau, a sus colaboradores, administradores, miembros del Directorio y terceros que tengan representación de Gerdau o sus Controladas.

3. DEFINICIONES

a) Agente Público: funcionario o representante de un órgano o entidad pública nacional o extranjera; funcionario o representante de empresas controladas, directa o indirectamente por entidades públicas nacionales o extranjeras. Para los fines de esta Política, también serán considerados agentes públicos los candidatos a cargos políticos o representantes/dirigentes de partidos políticos, así como todo funcionario o representante de sindicato de trabajadores.

b) Corrupción: conducta deshonesta, no ética o ilegal, o fraude con un Agente Público, de cualquier nivel o instancia, directa o indirectamente por parte de personas naturales o jurídicas, cuyo objetivo sea obtener una ventaja indebida para sí, para la Empresa, para otros o para grupo de personas.

c) Fraude: mecanismo para obtener ventajas indebidas, mediante una actuación ilícita o deshonesta con el fin de garantizar el beneficio propio o de terceros, con o sin perjuicio de la Empresa o de sus empleados. Actos cometidos con la intención de engañar, que impliquen uso indebido de activos o irregularidades intencionales de información financiera, a través de: manipulación, falsificación o alteración de registros y documentos, supresión de información de registros o documentos; registro de transacciones sin fundamento y uso indebido de las normas contables.

d) Lavado de dinero: encubrir u ocultar (por acción u omisión) la naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes, derechos o valores derivados, directa o indirectamente, de un delito, con el objetivo de transformar recursos ilegales en recursos con un origen aparentemente legal.

e) Persona Políticamente Expuesta (PPE): persona que posee o ha poseído (en los cinco años anteriores) cargo, empleo o función pública relevante (con poder de decisión o influencia sobre decisiones del poder público) en el País o en el exterior, y sus representantes, familiares (cónyuge, compañero(a), hijos, hijastros, padre, madre, hermanos, suegros y nietos) y otras personas de su relación cercana.

This content is Public.

f) Partes Relacionadas: Significa: (i) Afiliadas; (ii) Administradores y Accionistas Controladores de la Compañía; (iii) sus miembros familiares cercanos; y (iv) cualesquiera Entidades sobre las que Administradores o Accionistas Controladores de la Compañía ejerzan el Control, sean Sociedades Controladas, Sociedades Vinculadas o que estén bajo su Control común.

g) Soborno: Inducir a los Colaboradores o a Terceros a cualquier acción u omisión con fines ilegales, deshonestos, no éticos o de fraude, en beneficio propio o de cualquier otro, ofreciendo, prometiendo, otorgando o recibiendo dinero, regalos, entretenimiento, beneficios, ventajas o cualquier otro favor o cosa de valor que podría influir en alguna decisión.

4. DIRECTRICES

4.1. El desarrollo de actividades por los colaboradores de Gerdau debe reflejar el comportamiento descrito en el Código de Ética y Conducta y del principio "*Actuar Éticamente*" de Gerdau, basando las relaciones en la ética y en la legalidad.

4.2. Esta Política está desdoblada en Directrices internas, disponibles para todos los colaboradores, que detallan las responsabilidades y los procedimientos que deben ser seguidos para la gestión de los procesos y actividades.

4.3. Los colaboradores y terceros que representan a Gerdau están prohibidos de ofrecer o conceder, a un Agente Público o PPE, cualquier ventaja indebida, monetaria o no, de forma directa o indirecta.

4.4. Las donaciones y contribuciones políticas en nombre de Gerdau están totalmente prohibidas, por los términos de las leyes locales, del Código de Ética y Conducta y de las Directrices Corporativas.

4.5. Está prohibido cualquier tipo de acción con proveedores, clientes, colaboradores, competidores, comunidad, agentes públicos y PPEs que represente o pueda representar prácticas indebidas, como las listadas a continuación, pero no limitadas a:

a) Ofrecer, conceder o recibir beneficios con ganancia personal o ventajas, de forma directa o indirecta;
b) Practicar tráfico de influencia;
c) Cometer actos ilegales;
d) Obtener informaciones de forma indebida o filtrar datos confidenciales del negocio;
e) Manipular licitaciones;
f) No cumplir o burlar las prácticas y leyes que buscan la libre y leal competencia;
g) Practicar corrupción, extorsión, fraude o sobornos;
h) Prestar informaciones sabidamente incorrectas en las divulgaciones públicas o a los fiscalizadores;
i) Realizar operaciones financieras o comerciales que tengan como objetivo apoyar u operar el lavado de dinero o estimular prácticas criminales;
j) Manipular los registros contables o falsificar documentos.

4.5.1. La lista anterior no incluye todos los temas y los indicios pueden variar según la naturaleza de la transacción, la solicitud de pago y/o gasto, así como la ubicación geográfica.

This content is Public.

4.6. Gerdau exige que sus colaboradores y los terceros que la representen ante Agentes Públicos o PPEs cumplan integralmente su Código de Ética y Conducta y la Directriz Corporativa de Relación con Agentes Públicos, que cita obligaciones, y prohíbe:

a) Prometer, ofrecer, dar o recibir, directa o indirectamente, ventaja indebida o facilitaciones a agente público o PPE;

b) Manipular, modificar indebidamente o falsificar licitaciones o contratos públicos;

c) Hacer tráfico de influencia o cualquier acto que se entienda como soborno o corrupción ante la administración pública nacional o extranjera o que pueda ser entendido como conflicto de intereses;

d) Realizar donación, patrocinio, remuneración, premiación o beneficio, directo o indirecto, concedido, ofrecido o prometido a candidatos en campaña electoral o a partido político, en nombre de Gerdau;

e) Recibir u ofertar a agentes públicos regalos o cortesías en contrariedad a las definiciones de la “Directriz Corporativa sobre Cortesías”.

4.7. Todos los colaboradores, en el ejercicio de sus respectivas funciones, deben tomar sus decisiones de negocio con base en factores comerciales legítimos, como precio, integridad de las empresas y sus controladores, calidad, estructura y actuación en el mercado, entre otros factores. Las contrataciones deben estar soportadas por una real necesidad y en conformidad con las Directrices y los controles internos establecidos.

4.8. Para combatir la corrupción, el soborno y el lavado de dinero, Gerdau, por medio de sus colaboradores y de sus Políticas y prácticas de negocio, debe tener especial atención con sus socios comerciales para que actúen con adherencia al Código de Ética y Conducta para Terceros, garantizando que:

a) Las condiciones comerciales estén en conformidad con las prácticas de mercado;
b) Todos los negocios realizados tengan la debida formalización y registros de las condiciones acordadas;
c) El socio comercial tenga estructura y reconocimiento en el mercado en que actúa;
d) Exista comprobación de la entrega/recibo y/o prestación de los servicios;
e) Las facturaciones estén en conformidad con la negociación formalizada, ya sea por medio de pedidos o soportados por instrumento contractual;
f) Las transacciones realizadas cumplan con todas las leyes aplicables;
g) Las situaciones atípicas, como utilización de paraísos fiscales, subcontrataciones, dependencia económica, negociaciones con *Partes Relacionadas*, sean evaluadas para la prevención de riesgos y estén en conformidad con las Políticas y Directrices internas;
h) Eventuales descuentos comerciales o financieros, comisiones, bonificaciones y facturas complementarias de precio deben tener justo motivo, con rastreabilidad y el razonamiento de cálculo, y en conformidad con los controles de aprobación y monitoreo por las áreas.

This content is Public.

4.9. Dentro de las prácticas de negocio y estrategia de la Empresa, hay situaciones que pueden representar riesgos, y sus reglas y restricciones son formalizadas en las Directrices internas:

a) Donaciones: deben tener motivo legítimo y estar alineadas con la responsabilidad social de Gerdau, limitadas a los beneficiarios definidos en la "Directriz Corporativa de Donaciones y Patrocinios", sometidos al nivel de aprobación, restricciones, formalizaciones y monitoreo de las transacciones.

b) Patrocinios: deben ser alineados con las actividades de negocios conducidos por Gerdau y/o a los casos de comprobado beneficio para la colectividad y conforme la estrategia social, como, por ejemplo, acciones con organizaciones no gubernamentales que estén debidamente homologadas.

c) Cortesías: deben seguir las determinaciones de la "Directriz Corporativa de Cortesías" que define todas las restricciones de tipos y beneficiarios, limitada a valores de baja materialidad, y que no genere ningún tipo de sentimiento de reciprocidad o que pueda ser entendida como alguna influencia en el proceso decisorio.

4.10. Los registros de informaciones en Gerdau, como contables, financieros, reportes internos y externos, deben cumplir todas las leyes, reglamentos, controles internos y prácticas contables, garantizando la totalidad, plazo, corrección y aprobaciones, cuando estén previstas.

4.11. Todos los colaboradores y terceros que representen a Gerdau en un proceso de licitación pública deben respetar integralmente las leyes y velar por la integridad y transparencia en los procesos. Están prohibidos cualquier tipo de manipulación del proceso, acuerdos con terceros o fraude de documentos.

4.12. Los procesos en que Gerdau busque operaciones de fusiones y adquisiciones de activos con otras sociedades deben contener las evaluaciones de la reputación y *due diligence* de estas empresas y de sus controladores.

5. GOBERNANZA Y CONTROL

5.1. Gerdau en su gobernanza tiene estructuradas sus líneas de defensa para la evaluación y mitigación de riesgos, incluso de fraude, soborno, corrupción y lavado de dinero.

5.1.1. La primera línea de defensa está compuesta por la gestión de las áreas, en la que están definidas las responsabilidades por la ejecución de los controles establecidos, monitoreo de las transacciones, aprobaciones, rendición de cuentas y análisis de los riesgos que puedan impactar al negocio.

5.1.2. En la segunda línea de defensa se destacan las áreas de Compliance, Riesgos Corporativos y Controles Internos. Son áreas dirigidas a la evaluación de procesos, pruebas de controles o transacciones, adherencia a y suficiencia de las Directrices y Procedimientos, alineamiento con la Gobernanza y mejorías en los procesos.

5.1.2.1. El área de Controles Internos tiene responsabilidad sobre el ambiente de controles de la Compañía para cumplir la certificación SOX. Por medio de sus pruebas y evaluaciones, garantiza el cumplimiento de los requisitos de SOX y la cobertura de los riesgos por medio de controles adecuados.

This content is Public.

5.1.2.2. El área de Compliance debe garantizar el cumplimiento del Programa de Integridad de Gerdau, en el que se destacan la diseminación de la ética, evaluación de riesgos y el combate a la corrupción y al soborno, el Canal de Ética (denuncias), el monitoreo de transacciones, la evaluación de la reputación y de *due diligence* de terceros.

5.1.3. En la tercera línea de defensa está la Auditoría Interna, que realiza la evaluación independiente de los procesos, de sus riesgos y transacciones, así como actúa en eventuales investigaciones provenientes de denuncias éticas, proporcionando una revisión exenta, incluso en otras áreas de control.

5.1.4. Todos los conceptos y normas de esta Política equiparan corrupción y soborno, y son considerados parte del programa de prácticas antisoborno, abordados en Gerdau a través del Programa de Integridad, con evaluación constante y búsqueda de mejora continua por parte del área de Compliance.

5.1.5. El Código de Ética y Conducta de Gerdau establece obligaciones y directrices para combatir la corrupción, el soborno, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

6. VIOLACIONES

6.1. Los colaboradores que sepan o sospechen de alguna violación de esta política tienen la obligación de relatárselo a su gestor inmediato, y/o al Canal de Ética, y/o al área de Compliance. Gerdau tiene el compromiso de no aplicar represalias contra la persona que haga la denuncia de buena fe.

6.1.1. El Canal de la Ética, disponible en intranet e Internet, para el público interno y externo, garantiza la confidencialidad de las informaciones reportadas, la investigación de todos los incidentes y el anonimato de las personas que lo utilicen.

6.2. Gerdau nunca tolerará represalia o penalización contra la persona que se niegue a practicar actos corruptos o ilegales. No hay condición de negocio que pueda ser exigida para practicar actos indebidos.

6.3. En caso de dudas sobre el contenido de esta Política o situaciones que no estén previstas en este documento, se deberá consultar al área de Compliance.

6.4 Las violaciones de esta Política sujetan a los infractores a sanciones disciplinarias, definidas de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción, incluyendo la rescisión del contrato, así como ser objeto de procedimientos penales u otras sanciones definidas en la legislación anticorrupción aplicable a las transacciones realizadas.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Esta Política no es exhaustiva de las leyes aplicables y tiene como objetivo concientizar sobre las prácticas de combate a la corrupción y enfatizar conductas prohibidas.

7.2. La presente Política de Anticorrupción fue revisada y aprobada en reunión del Consejo de Administración de la compañía el 27 de marzo de 2025.

This content is Public.